



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0070-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 03 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 17-2024-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 16 de julio de 2024, del Residente de Proyecto - Arq. Alex F. Sucasaca Lanza; el Memorándum N° 010-2024-JHBA-IO-DSL/MPCH de fecha 19 de julio de 2025, del Inspector de Obra - Arq. José H. Barrionuevo Arias; el Informe N° 23-2024-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 30 de julio de 2024, del Residente de Proyecto - Arq. Alex F. Sucasaca Lanza; el Memorándum N° 012-2024-JHBA-IO-DSL/MPCH de fecha 01 de agosto de 2024, del Inspector de Obra - Arq. José H. Barrionuevo Arias; el Informe N° 81-2024-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 13 de noviembre de 2024, del Residente de Proyecto - Arq. Alex F. Sucasaca Lanza; el Informe N° 031-2024/SGSLP/IO-CAMM/MPCH de fecha 03 de diciembre de 2024, del Inspector de Obra - Ing. Cesar Augusto Miranda Molina; el Memorándum N° 122-2025-ORH-MPCH/APMS de fecha 20 de enero de 2025, del jefe de la Oficina de Recursos Humanos - Lic. Pither Morales Salhua; el Informe N° 10-2025-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 27 de enero de 2025, del Residente de Proyecto - Arq. Alex F. Sucasaca Lanza; el Informe N° 001-2025/SGSLP/IO-CSV-MPCH de fecha 28 de enero de 2025, del Inspector de Obra - Ing. Cynthia Sañac Vilca; el Memorándum N° 018-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 30 de enero de 2025, del Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Franck A. Cahuata Mercado; el Informe N° 15-2025-MPCH/GDUTySP/ASFL de fecha 31 de enero de 2025, del Residente de Proyecto - Arq. Alex F. Sucasaca Lanza; el Informe N° 008-2025/FSM/IO-SGSL/MPCH/C de fecha 11 de febrero de 2025, del Inspector de Obra - Ing. Ferdinand Salcedo Mendoza; Informe N° 0118-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM, de fecha 12 de febrero de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado; el Informe N° 0144-2025/GSMYGA/GM/MPCH de fecha 14 de febrero de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Ing. Franco Alex Aguilar Castillo; el Informe N° 0200-2025-OGPP-GM-MPCH-C de fecha 19 de febrero de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Aroquipa Quispecondori; el Informe N° 043-2025-OGAJ-MPCH/RCM de fecha 24 de febrero de 2025, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Ronald Calderón Mendoza; el Informe N° 026-2025-MPCH/GSMYGA/EESH de fecha 26 febrero de 2025, de la Residente de proyecto - Arq. Esther Emely Sivincha Huancara; el Informe N° 0232-2025/GSMYGA/GM/MPCH de fecha 26 de febrero de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Ing. Franco Alex Aguilar Castillo; la Opinión Legal N° 118-2025-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 03 de marzo de 2025; emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Ronald Calderón Mendoza; otros actuados incorporados al expediente. Sobre **Modificación N° 01 por Adicional N° 01 y Deductivos vinculantes, con incremento presupuestal del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2521673. Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 2, establece: **Aprobar las prestaciones, adicionales, y reducciones de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obra; conforme lo establece la ley de contrataciones del estado y su Reglamento;** ç

Que, siendo necesario precisar que mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, al respecto el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones." Asimismo, en el numeral 17.8 establece: **"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas." (El énfasis y subrayado es nuestro).

Que, cabe citar, que el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 33.2<sup>1</sup>, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico por aprobación de **ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de Capacidad Operativa de la División de Circulación, Transporte y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en el distrito de Santo Tomas - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"** con CUI N° 2521673, en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas supra.

Que, conforme la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, tiene por finalidad: "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental, el cual, establece que:

### 1.1.1. SOBRE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA.

#### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

#### 7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

<sup>1</sup> El artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



La fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra.

### 7.3.7 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.

- 1.2. **El Decreto Legislativo N° 1252** - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala:

### Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...).

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

### Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.1 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

(...).

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).** (el énfasis es nuestro)

Que, en tal sentido, se tiene que las ocurrencias que sustentan la solicitud de **Modificación de Presupuesto por Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante del Proyecto N° 01**, por "**deficiencias y errores en el expediente técnico**", han sido debidamente asentados en el cuaderno de obras, precisamente en los asientos 83, 87, 89 (fojas 48,50 y 53), cuyo resumen y análisis se encuentra contenido en el informe técnico de Modificación de presupuesto por Adicional N° 01 y Deductivo vinculante al Proyecto de Inversión N° 01, presentado por el Residente - Ing. Alex F. Sucasaca Lanza a través de su Informe N° 17-2024-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 16 de julio de 2024, subsanado con: Informe N° 23-2024-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 30 de julio de 2024; Informe N° 81-2024-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° 10-2025-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 27 de enero de 2025; e Informe N° 15-2025-MPCH/GDUTySP/AFSL de fecha 31 de enero de 2025.

Que, así también, en cuanto a la evaluación de la modificación es menester precisar en el presente caso, que las modificaciones solicitadas no representan cambios significativos, afirmación que se sustenta en el informe N° 008-2025-FSM-IO-SGSL/MPCH de fecha 10/02/2025 del Inspector de Obra que literalmente señala: "**Por ende como el porcentaje de incidencia es de 14.96 %, es una modificación no significativa, por lo cual según la Directiva N° 017.2023-CG-GMPL, está en la potestad del inspector de aprobar la modificación del proyecto**" (folio 518); asimismo, cuenta con el anexo 10 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, ahora bien, tratándose de un expediente de modificación al proyecto de Inversión N° 01, en donde existe un incremento presupuestal de S/ 336,503.55 soles, presentado por el Residente y el Inspector de obra, se **cuenta con certificación**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



presupuestal del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0200-2025-OGPP-GM-MPCH-C de fecha 19 de febrero de 2025.

Que, por último, dichos cambios -modificaciones- del expediente técnico, no hacen perder la concepción técnica y el alineamiento del perfil viable; asimismo, sirven para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra.

Que, en ese entender y bajo esta propuesta técnica, se aprecia el citado expediente técnico modificado, se encuentra elaborado conforme a la normativa vigente, la cual establece sobre las causales de las modificaciones no significativas.

- i) Deficiencias y errores en el expediente técnico.
- ii) Aplicación de procesos constructivos inadecuados; y
- iii) Por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra

Por lo que, se ha visto oportuno el procedimiento requerido para tal fin, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

Se revisó el consolidado de la modificación presupuestal donde se muestra que el nuevo presupuesto contempla el presupuesto base (expediente técnico), modificación adicional N° 01 donde se considera partidas nuevas, mayores metrados, gastos generales y gastos de supervisión a ello se aplica un deductivo vinculante, deduciendo partidas del expediente técnico inicial. Todos ellos incidieron a que el presupuesto base se modifique, quedando de la siguiente manera:

Descripción	Expediente Técnico	Adicional N° 01		Deductivo N° 01	Total Mayor gasto N° 01 y Deductivo N° 01	Modificación N° 01 Exp. Técnico	INCIDENCIA %
		MAYORES GASTOS	NUEVAS PARTIDAS				
COSTO DIRECTO	1,884,616.54	99,267.64	1,253,636.02	-1,172,557.15	180,346.51	2,064,963.05	9.57%
GASTOS GENERALES	244,152.15	34,788.23	221,973.62	-157,978.65	98,783.20	342,935.35	
GASTOS DE SUPERVISION	90,397.75	14,468.16	82,082.21	-34,766.53	61,783.85	152,181.60	
GASTOS DE ELAB. EXP. TECNICO	14,700.00			-4,410.00	-4,410.00	10,290.00	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,000.00		0.00	0.00	0.00	15,000.00	
<b>Total</b>	<b>2,248,866.44</b>	<b>148,524.03</b>	<b>1,557,691.85</b>	<b>-1,369,712.33</b>	<b>336,503.55</b>	<b>2,585,369.99</b>	<b>14.96%</b>

En el cuadro de resumen de presupuesto en el adicional N° 01 se considera partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, mayores gastos generales y gastos de supervisión por consiguiente se tiene como resultado total de Adicional N° 01 un costo 336,503.55 (trescientos treinta y seis mil quinientos tres con 55/100 soles) y un presupuesto total del proyecto actualizado de S/ 2,585,369.99 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 99/100 soles)

Que, asimismo, se cuenta con el respectivo pronunciamiento favorable por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al respecto de la solicitud de Aprobación a la Modificación de Presupuesto por Adicional N° 01 y Deductivo vinculante al Proyecto de Inversión, contenido en su INFORME N° 118-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM, de fecha 12 de febrero del 2025, el mismo que obra a fojas 524-525.

Que, en consecuencia, habiendo revisado la documentación del presente expediente, y contando con el informe técnico del residente del proyecto, documental sustentado, así como los informes técnicos del inspector de proyecto y de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad, los mismos que declaran haber revisado y evaluado el referido expediente técnico, informaron su conformidad y opinión favorable, **resultando procedente aprobar la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO POR ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN**, con incremento presupuestal, del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2521673, por la siguiente causal: "Deficiencias y errores en el expediente técnico, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, finalmente mediante **Opinión Legal N° 118-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 03 de marzo de 2025, el Abg. Ronald Caderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **señala:**

Es conveniente precisar que esta Oficina General de Asesoría jurídica, realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la presente opinión legal. Asimismo, es necesario señalar que esta Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Para el maestro el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información.

### III. CONCLUSION:

En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y conforme a la normativa vigente aplicada para el caso en concreto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- 1.3. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO POR ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE** del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2521673, con un presupuesto según expediente técnico de S/. 2,248,866.44 (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis con 44/100 soles), con un **incremento modificado N° 01 de S/ 336,503.55** (trescientos treinta y seis mil quinientos tres con 55/100 soles), se resume en un globalizado de **presupuesto total modificado de S/ 2,585,369.99** (dos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 99/100), con un **porcentaje de incidencia de 14.96 %**; siendo una **modificación no significativa**. Según el siguiente detalle:

Descripción	Expediente Técnico	Adicional N° 01		Deductivo N° 01	Total Mayor gasto N° 01 y Deductivo N° 01	Modificación N° 01 Exp. Técnico	INCIDENCIA %
		MAYORES GASTOS	NUEVAS PARTIDAS				
COSTO DIRECTO	1,884,616.54	99,267.64	1,253,636.02	-1,172,557.15	180,346.51	2,064,963.05	9.57%
GASTOS GENERALES	244,152.15	34,788.23	221,973.62	-157,978.65	98,783.20	342,935.35	
GASTOS DE SUPERVISION	90,397.75	14,468.16	82,082.21	-34,766.53	61,783.85	152,181.60	
GASTOS DE ELAB. EXP. TECNICO	14,700.00			-4,410.00	-4,410.00	10,290.00	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,000.00		0.00	0.00	0.00	15,000.00	
<b>Total</b>	<b>2,248,866.44</b>	<b>148,524.03</b>	<b>1,557,691.85</b>	<b>-1,369,712.33</b>	<b>336,503.55</b>	<b>2,585,369.99</b>	<b>14.96%</b>

### IV. RECOMENDACIONES:

- RECOMENDAR** que sobre el presente debe de recaer acto administrativo emitido por la Gerencia Municipal de la entidad, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH de fecha 20 de mayo de 2024.
- DISPONER** que, una vez aprobado la presente ampliación de plazo, la UEI, a través de sus órganos competentes, realice el **Registro en el Banco de Inversiones** de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

- c. **DISPONER**, el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, por parte de todas las unidades ejecutoras de inversiones de la entidad.
- d. **REMITIR** una copia al secretario Técnico del PAD - a efecto de que conforme a sus atribuciones y dada que esta modificación obedece a deficiencias y errores en la elaboración del expediente técnico, los funcionarios involucrados deslinden sus responsabilidades.
- e. Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.
- f. En tal VIRTUD se recomienda que, para proceder con su respectivo tramite, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley, por parte de la Dependencia Competente, posteriormente notificar a los responsables de la ejecución del proyecto y a las áreas correspondientes.

Que, estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2521673, con un presupuesto según expediente técnico de S/. 2,248,866.44 (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis con 44/100 soles), con un incremento modificado N° 01 de S/ 336,503.55 (trescientos treinta y seis mil quinientos tres con 55/100 soles), se resume en un globalizado de presupuesto total modificado de S/ 2,585,369.99 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 99/100), con un porcentaje de incidencia de 14.96%; siendo una modificación no significativa. Según el siguiente detalle:

Descripción	Expediente Técnico	Adicional N° 01		Deductivo N° 01	Total	Modificación N° 01	INCIDENCIA %
		MAYORES GASTOS	NUEVAS PARTIDAS		Mayor gasto N° 01 y Deductivo N° 01	Exp. Técnico	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,884,616.54</b>	<b>99,267.64</b>	<b>1,253,636.02</b>	<b>-1,172,557.15</b>	<b>180,346.51</b>	<b>2,064,963.05</b>	<b>9.57%</b>
GASTOS GENERALES	244,152.15	34,788.23	221,973.62	-157,978.65	98,783.20	342,935.35	
GASTOS DE SUPERVISION	90,397.75	14,468.16	82,082.21	-34,766.53	61,783.85	152,181.60	
GASTOS DE ELAB. EXP. TECNICO	14,700.00			-4,410.00	-4,410.00	10,290.00	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,000.00		0.00	0.00	0.00	15,000.00	
<b>Total</b>	<b>2,248,866.44</b>	<b>148,524.03</b>	<b>1,557,691.85</b>	<b>-1,369,712.33</b>	<b>336,503.55</b>	<b>2,585,369.99</b>	<b>14.96%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, por parte de todas las unidades ejecutoras de inversiones de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** una copia al secretario Técnico del PAD - a efecto de que conforme a sus atribuciones y dada que esta modificación obedece a deficiencias y errores en la elaboración del expediente técnico, los funcionarios involucrados deslinden sus responsabilidades.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS